

RESOLUCIÓN N° 259 -2025-DGA-CR

Lima,

24 JUL. 2025

VISTOS:

El Informe N° 1135-2025-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento; el Informe N° 1144-2025-AAE-DSG-DGA/CR del Área de Administración de Edificios; el Memorando N° 1115-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2025, se suscribió el Contrato N° 041-2025-AAJ-OLCC-CR, con la empresa **CONCORCIO FRAP S.A.C.**, cuyo objeto es la "Contratación del suministro de bidones de agua sin gas", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y por el importe de S/ 316,572.00 (Trescientos dieciséis mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 1144-2025-AAE-DSG-DGA/CR de fecha 07 de julio de 2025, el Área de Administración de Edificios informa al Departamento de Servicios Generales, iniciar los trámites correspondientes para la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 041-2025-AAJ-OLCC-CR, "Contratación del suministro de bidones de agua sin gas".

Que, con fecha 08 de julio de 2025, mediante Informe N° 1115-2025-DSG-DGA/CR, la jefa del Departamento de Servicios Generales solicita al jefe del Departamento de Abastecimiento, gestionar la emisión de una resolución que autorice la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 041-2025-AAJ-OLCC-CR, "Contratación del suministro de bidones de agua sin gas".

Que, mediante el Informe N° 1135-2025-DA-DGA/CR, el jefe del Departamento de Abastecimiento, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 041-2025-AAJ-OLCC-CR por el importe total S/ 2,886.00 (Dos mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles), que representa el 0.92 % del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento.

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la citada ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Por lo tanto, para la presente reducción de prestaciones resultan aplicables la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que mediante Resolución



previa el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, en el artículo segundo, numeral 2.12 de la Resolución N° 013-2024-2025-P-CR, el presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 157.1, 157.2 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento y en concordancia con el numeral 2.12 del artículo segundo de la Resolución N° 013-2024-2025-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 041-2025-AAJ-OLCC-CR, cuyo objeto es la "Contratación del suministro de bidones de agua sin gas", por importe total de S/ 2,886.00 (Dos mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles), que representa el 0.92 % del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo. - DISPONER que, dentro del plazo de ley, el Departamento de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop) la información de la reducción de prestaciones aprobada, y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa **CONCORCIO FRAP S.A.C.**, lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


.....
GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

